

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN ECÓGRAFO DIGITAL, UN ELECTROMIÓGRAFO Y UN RESPIRADOR DE TRANSPORTE PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS_PAS 60_18.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	3
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	17
Cláusula 2. Régimen jurídico.	17
Cláusula 3. Objeto del contrato.	17
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	18
Cláusula 5. Perfil de contratante.	19
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	19
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	19
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	20
Cláusula 8. Presentación de proposiciones.	20
Cláusula 9. Medios electrónicos.	21
Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.	22
Cláusula 11. Apertura de proposiciones.	27
Cláusula 12. Garantía definitiva.	28
Cláusula 13.- Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	29
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	34
Cláusula 14. Adjudicación del contrato.	35
Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato.	36
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura.	36
Cláusula 17. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.	37
Cláusula 18. Dirección y supervisión del suministro.	37
Cláusula 19. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.	37
Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	38
Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	40
Cláusula 22. Modificación del contrato.	40
Cláusula 23. Suspensión del contrato.	41
Cláusula 24. Cesión del contrato.	41
Cláusula 25. Subcontratación.	41
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	43

Cláusula 26. <i>Pago del precio del contrato.</i>	43
Cláusula 27. <i>Revisión de precios.</i>	44
Cláusula 28. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</i>	44
Cláusula 29. <i>Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.</i>	45
Cláusula 30. <i>Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.</i>	46
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	47
Cláusula 31. <i>Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.</i>	47
Cláusula 32. <i>Liquidación del contrato.</i>	48
Cláusula 33. <i>Plazo de garantía.</i>	48
Cláusula 34. <i>Vicios o defectos durante el plazo de garantía.</i>	48
Cláusula 35. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i>	49
Cláusula 36. <i>Resolución del contrato.</i>	50
Cláusula 37. <i>Prerrogativas del Hospital, revisión de decisiones y Tribunales competentes.</i>	50
ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	52
ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL HOSPITAL.	53
ANEXO I.3. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA	54
ANEXO II. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)	55
ANEXO III. MODELO DE AVAL	56
ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	57
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.	58
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.	59
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	60
ANEXO VIII: POLÍTICA AMBIENTAL	61
ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS OFERTADOS OBJETO DEL CONTRATO (SOBRE ÚNICO).	71

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN ECÓGRAFO DIGITAL, UN ELECTROMIÓGRAFO Y UN RESPIRADOR DE TRANSPORTE PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS_PAS 60_18.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN ECÓGRAFO DIGITAL, UN ELECTROMIÓGRAFO Y UN RESPIRADOR DE TRANSPORTE PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato:

Este contrato tiene por objeto la adquisición de los siguientes equipos para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón (en adelante El Hospital), cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares,

- Un ecógrafo Digital Fiv
- Un electromiógrafo
- Un respirador de transporte

División en lotes: Sí.

Número y denominación de los lotes:

<u>lote nº</u>	<u>denominación</u>	<u>Código CPV</u>
1	ECÓGRAFO DIGITAL FIV	33190000-8
2	ELECTROMIÓGRAFO	33100000-1
3	RESPIRADOR DE TRANSPORTE	33157400

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: Todos (3). Deberán ofertar de forma independiente a cada uno de los lotes. La licitación debe realizarse por lotes completos (a todas las posiciones del lote).

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: Todos (3).

Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el párrafo anterior: No procede.

Admisión de ofertas integradoras: No.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: No.

Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: No.

Lote/s reservado/s a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: No.

Muestras: No.

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN Director Gerente del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en virtud de las atribuciones conferidas según lo previsto en los artículos 15,l) y 17 i) de los Estatutos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón y de la escritura de apoderamiento de 14 de diciembre de 2011 protocolizada con el número de protocolo 2.251 por el Notario del Madrid y de su Ilustre Colegio, D. José Luis López de Garayo y Gallardo.
CÓDIGO DIR3	(1)
DIRECCIÓN POSTAL	C/ BUDAPEST Nº 1, 28922, ALCORCÓN, MADRID.
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO ; OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN
CÓDIGO DIR3	(1)
DIRECCIÓN POSTAL	C/ BUDAPEST Nº 1, 28922, ALCORCÓN, MADRID.

- (1) Por no estar comprendido dentro del ámbito subjetivo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los pagos se efectuarán de acuerdo con la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la ley 15/2010, de 5 de julio y el RD 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:

Lote 1: Jefatura de la Unidad de Obstetricia y Ginecología del Hospital.

Lote 2: Jefatura de la Unidad de Neurología del Hospital.

Lote 3: Jefa del Area de Urgencias.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Lote Nº	Descripción del lote	Formato	Precio neto Lic. (unitario sin IVA)	Base	Cantidad	Importe máximo lote sin IVA	21% IVA	Importe máximo lote con IVA
1	UN ECÓGRAFO DIGITAL FIV.	Unidad	35.000,00 €	1	1	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €
2	UN ELECTROMIÓGRAFO	Unidad	20.000,00 €	1	1	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
3	UN RESPIRADOR DE TRANSPORTE	Unidad	9.421,49 €	1	1	9.421,49 €	1.978,51 €	11.400,00 €
TOTALES						64.421,49 €	13.528,51 €	77.950,00 €

Incluye mantenimiento: No

Valor estimado del contrato (art.101 LCSP): 64.421,49 euros. El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el IVA. Se ha determinado en función de los contratos similares previamente adjudicados por este Hospital y precios de mercado.

En suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: No.

4.- Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

En aplicación de lo establecido en el art. 21.1.b) de la LCSP la presente licitación tiene un valor estimado inferior al importe de 221.000, 00 euros, para el año 2018.

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: SI

Tipo: Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas o haber solicitado su inscripción con anterioridad al 9 de septiembre de 2018.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

-Art. 87.1.a) de la LCSP:

Criterio de selección: Los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante declaración de un volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **por importe igual o superior al valor estimado del contrato o del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes**, en función del lote o lotes a los que presenten oferta.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica:

-Art. 89.1.a) de la LCSP:

Criterio de selección: Los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se considerará que se cumple este requisito si aportan certificados de suministros iguales o análogos al objeto de este contrato, en el periodo de referencia, que alcancen el valor estimado de este contrato individual o conjuntamente, o el presupuesto de licitación de cada uno de los lotes, IVA excluido, en función del lote o lotes a los que presenten oferta.

Medio de acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: Sí.

El adjudicatario debe adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

- De conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores, deberán aportar declaración de compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato. Este compromiso será parte integrante del contrato, con carácter de obligación esencial conforme a los efectos previstos en el artículo 211.f de la LCSP.

7.- Procedimiento de adjudicación.

- Tramitación anticipada: No
- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto Simplificado
- Criterio relacionado con los costes: Precio
- Subasta electrónica: NO
- Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas:

Se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas cuya baja supere en 10 puntos porcentuales a la baja media. En este supuesto se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles el plazo de tres días hábiles desde el la notificación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes técnicos, el órgano de contratación podrá considerar que la oferta no puede ser cumplida, procediendo a excluirla de la clasificación, acordando la adjudicación a favor de la proposición que tenga la mejor relación calidad-precio.

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del mismo.

Nº DE SOBRE	CRITERIOS	PONDERACIÓN
ÚNICO	I. CRITERIO ECONÓMICO-ANEXO I.1	
	Oferta económica	70,00 puntos
	II. CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS -ANEXO IX:	
	LOTE 1: ECÓGRAFO DIGITAL FIV.:	30,00 puntos a repartir de conformidad con los siguientes parámetros
	Herramienta de mejora de imagen mediante la combinación de haces de ultrasonidos cruzados. Tecnología CrossXBeam.	11,00 puntos
	Herramienta de mejora de imagen mediante la supresión de artefactos. (Software SRI - Speckle Reduction Imaging).	9,00 puntos
	Optimización automática tanto en Modo B como en Doppler pulsado.	7,00 puntos
	Arquitectura abierta para incorporación futura de módulo 3D/4D.	3,00 puntos
	LOTE 2: ELECTROMIÓGRAFO:	30,00 puntos a repartir de conformidad con los siguientes parámetros
	Aporta Amplificador con 6 o más canales	10,00 puntos
	Aporta Dos estimuladores eléctricos	10,00 puntos
	Aporta Kit de accesorios de inicio	10,00 puntos
	LOTE 3: RESPIRADOR DE TRANSPORTE:	30,00 puntos a repartir de conformidad con los siguientes parámetros
	Incluye pantalla, en color, presente, al menos las curvas de Presión, Flujo, Volumen, simultáneamente con los bucles Vol/ Presión y Flujo/ Val.	15,00 puntos
	Incluye opción de Medición y Monitorización de Capnografía etCO/C02.	15,00 puntos
TOTAL		100,00 puntos

1.- Criterio Precio: Oferta Económica (Sobre Único).....Hasta 70 puntos

Las ofertas económicas de los licitadores deben ser presentadas mediante el modelo establecido en el Anexo I.1. En la misma se desglosará el precio por cada uno de los suministros de cada lote, los precios incluirán todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de

los suministros concertados, como son los gastos generales, financieros, seguros, embalajes, transportes, dietas y desplazamientos, de comprobación y ensayos, tasas y toda clase de tributos en vigor, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato. Incluirán descuentos, bonificaciones, y cualquier otra reducción de precios.

Dentro del apartado Oferta económica (Anexo I.1.), se valorarán los precios coste efectivo, formados por la oferta económica y el período de garantía en la forma que se explica en este apartado, con según la fórmula de proporcionalidad siguiente:

$$Pl = 70 \times \frac{BI}{Bm}$$

Siendo:

Pl: puntuación otorgada al licitador.

Bm: mayor baja de todos los precios coste efectivo.

BI: baja del precio coste efectivo del licitador.

Baja: Precio coste efectivo de la licitación – Precio coste efectivo del licitador.

Precio coste efectivo de la licitación*= Importe máximo de licitación x (1-(7% x 12/72))

* Este precio resulta de la consideración de la garantía mínima de 12 meses sobre la vida útil estimada del equipo de 72 meses. El 7% se corresponde con el valor anual estimado de la garantía de los equipos.

Se valorarán los “precios coste efectivo” de cada oferta, considerando a efectos de valoración, como componente del precio de la manera que se indica a continuación, el período de garantía.

$$\text{Precio coste efectivo (a efectos de valoración)} = Pe \times (1 - (7\% \times G/72))$$

Siendo:

Pe: Precio del equipo sin IVA.

G: Garantía en meses: Mínimo 12 meses-Máxima 72 meses*.

Precio coste efectivo de licitación = Importe máximo de licitación x (1-(7% x 12/72))

Las condiciones de garantía se especifican en el pliego de condiciones técnicas.

-El período de garantía en años figurará en el sobre Único.

-El periodo durante el cual el adjudicatario debe garantizar la existencia de piezas de repuesto para asegurar la vida del equipo no podrá ser inferior a diez años desde la puesta en marcha.

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de **valores anormales**, el señalado en el número 1-Oferta Económica-, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas cuya baja supere en 10 puntos porcentuales a la baja media de las ofertas válidas. En este supuesto se requerirá al licitador que obtenga la mejor puntuación y que la hubiere presentado dándole el plazo de tres días hábiles desde la notificación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes técnicos, el órgano de contratación podrá considerar que la oferta no puede ser cumplida, procediendo a excluirla de la clasificación, acordando la adjudicación a favor de la proposición que tenga la mejor relación calidad-precio.

2.-Criterios susceptibles de valoración automática mediante aplicación de fórmulas.....hasta 30,00 puntos (SOBRE UNICO).

- Los siguientes criterios cuya cuantificación no depende de un juicio de valor se incluirán en el Sobre Único mediante la aportación de la Declaración Responsable suscrita de conformidad con el Anexo X que deberá coincidir en todo caso con las fichas técnicas aportadas en este mismo sobre:

LOTE 1: ECÓGRAFO DIGITAL FIV.: 30,00 puntos a repartir de conformidad con los siguientes parámetros:

- ❖ Herramienta de mejora de imagen mediante la combinación de haces de ultrasonidos cruzados.Tecnología CrossXBeam. Los licitadores que aporten el producto ofertado con esta característica recibirán 11,00 puntos, los que no la oferten recibirán 0 puntos.
- ❖ Herramienta de mejora de imagen mediante la supresión de artefactos. (Software SRI - Speckle Reduction Imaging). Los licitadores que aporten el producto ofertado con esta característica recibirán 9,00 puntos, los que no la oferten recibirán 0 puntos.

- ❖ Optimización automática tanto en Modo B como en Doppler pulsado. Los licitadores que aporten el producto ofertado con esta característica recibirán 7,00 puntos, los que no la oferten recibirán 0 puntos.
- ❖ Arquitectura abierta para incorporación futura de módulo 3D/4D. Los licitadores que aporten el producto ofertado con esta característica recibirán 3,00 puntos, los que no la oferten recibirán 0 puntos.

-LOTE 2: ELECTROMIÓGRAFO: 30,00 puntos a repartir de conformidad con los siguientes parámetros:

- ❖ Aporta amplificador con 6 o más canales. Los licitadores que aporten el producto ofertado con esta característica recibirán 10,00 puntos, los que no la oferten recibirán 0 puntos.
- ❖ Aporta dos estimuladores eléctricos. Los licitadores que aporten el producto ofertado con esta característica recibirán 10,00 puntos, los que no la oferten recibirán 0 puntos.
- ❖ Aporta kit de accesorios de inicio. Los licitadores que aporten el producto ofertado con esta característica recibirán 10,00 puntos, los que no la oferten recibirán 0 puntos.

-LOTE 3: RESPIRADOR DE TRANSPORTE: 30,00 puntos a repartir de conformidad con los siguientes parámetros:

- ❖ Incluye pantalla, en color, presente, al menos las curvas de Presión, Flujo, Volumen, simultáneamente con los bucles Vol/ Presión y Flujo/ Val. . Los licitadores que aporten el producto ofertado con esta característica recibirán 15,00 puntos, los que no la oferten recibirán 0 puntos.
- ❖ Incluye opción de Medición y Monitorización de Capnografía etCO/C02. Los licitadores que aporten el producto ofertado con esta característica recibirán 15,00 puntos, los que no la oferten recibirán 0 puntos.

-Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: No procede.

- ✓ **Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato (Sobre Único).**

- Deberá aportarse documentación técnica para la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas (fichas técnicas) en el Sobre Único, así como para la comprobación del cumplimiento de las características ofertadas de mediante la declaración responsable del **Anexo IX**, para la respectiva asignación de las puntuaciones establecidas en el Apartado 8, de la Cláusula 1.
- **Certificados** acreditativos de que los equipos, aparatos y materiales deberán cumplir los estándares nacionales y comunitarios, particularmente los requisitos de calidad y de seguridad correspondientes (Directiva 93/42/CEE, rectificada por Directiva 2007/47/EC de productos sanitarios así como los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica: Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 9** de este pliego.

Subasta electrónica.

Procede: NO

10.- Garantía definitiva.

Procede: Sí.

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: No.

11.- Garantía complementaria.

Procede: No.

12.- Entrega del suministro y facultades del Hospital.

Lugar de entrega de los bienes: Almacén General del Hospital-Calle Budapest, nº 1, 28922, Alcorcón, Madrid.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte del Hospital:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, El Hospital se reserva la facultad de supervisión del contrato durante la ejecución del mismo, pudiendo dar las instrucciones necesarias para su correcto cumplimiento. El Hospital se reserva todas

las comprobaciones oportunas respecto a la prestación del suministro realizado. En el caso de disconformidad o discrepancia con los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritaje, dictámenes o análisis emitidos por centros u organismos oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el órgano de contratación.

13.- Plazo de ejecución.

Total: 1 mes para la entrega del suministro.

Recepciones parciales: NO

Procede la prórroga del contrato: NO

14.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

El adjudicatario del contrato, durante la vigencia del mismo, se compromete a respetar y dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones establecidas en la **política ambiental** del Hospital establecida en el Anexo VIII, mediante la **Declaración responsable establecida en el Anexo VII del presente Pliego que deberá ser aportada junto con la Documentación Administrativa en el Sobre Único.**

El adjudicatario a requerimiento del Hospital justificará el cumplimiento fehaciente de esta condición en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

- El incumplimiento de esta condición especial de ejecución no será causa de resolución del contrato. Sí se establece como **infracción grave** a los efectos establecidos en el art. 71.2.c) de la LCSP.

15.- Penalidades

-Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato (IVA excluido), al día, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

-Por ejecución defectuosa del contrato: El incumplimiento, en su caso, de las condiciones establecidas en los pliegos y las ofertadas por el contratista para la adjudicación del contrato, o el suministro de equipos, dispositivos o productos sujetos a seguridad industrial sin cumplir normas reglamentarias: Hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido) por cada una de ellas, no pudiendo superar, el total de las penalizaciones, el 50% del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

Todo ello, sin perjuicio de que el Hospital en los incumplimientos parciales pueda optar por la resolución del contrato en lugar de imponer las penalidades (Art. 192.2 de LCSP).

Los gastos y las penalidades podrán hacerse efectivos mediante su deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban ser abonadas al contratista, o sobre la garantía que en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

-Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: Hasta 1 % del valor estimado del contrato.

Los posibles incumplimientos por parte del adjudicatario de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las conductas del personal de la misma, darán lugar a las correspondientes penalizaciones.

-Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Podrán imponerse penalidades por importe de hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, cada una de ellas, sin que el total pueda superar el 50 % del precio del contrato.

-Por incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, en su caso:

Incumplimiento sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo a suministradores: Hasta al 10% del precio del contrato (IVA excluido), debiendo ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no pudiendo superar, el total de las penalidades, el 50% del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP. Siempre que, a estos efectos, que el órgano de contratación haya cumplido las obligaciones de pago del precio al contratista previstas en el artículo 198.4 LCSP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

16.- Modificaciones previstas del contrato: No.

17.- Subcontratación.

Prestaciones No susceptibles de subcontratación.

18.- Régimen de pagos.

Forma de pago: Pago único previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad de los equipos.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

19.- Revisión de precios.

Procede: NO.

20.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

El contratista y sus profesionales adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información y queden obligados a cumplir en todo momento las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, que se fijan para el encargado de tratamiento de los datos de carácter personal de ficheros de titularidad del Hospital, y el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

En el presente contrato el contratista no accederá a datos de carácter personal.

En particular, el contratista y su personal deben observar lo siguiente:

- a) Quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la ejecución del contrato.
- b) Queda prohibida la salida de información propiedad del Hospital obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
- c) Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso a datos de carácter personal que puedan constar en cualquier documento o soporte deberá destruirlos o devolverlos al Hospital por el método acordado.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

21.-Plazo de garantía de los equipos.

Procede: Sí. Los equipos ofertados deben tener un periodo de garantía mínimo de 1 año de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

22.-Muestras.

Procede: No, pero según lo establecido en el la Cláusula 10.3 del presente pliego los licitadores deberán aportar en el Sobre Único la descripción técnica de cada uno de los equipos ofertados.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado. En cuanto a su preparación y adjudicación, para lo no previsto en los pliegos, los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la misma, se rigen por lo dispuesto en su Título I del Libro Tercero. Supletoriamente, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, para lo no previsto en los pliegos, les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas

particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con El Hospital establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante criterio único, en aplicación de los artículos 131.2, 146.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 9 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 4 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de **proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el portal electrónico indicado en el anuncio de licitación**, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 9. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el apartado 9 de la cláusula 1.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **Anexo V** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. La documentación que los licitadores deban aportar a requerimiento del Hospital (trámite de subsanación, aclaraciones a las proposiciones, documentación previa a la adjudicación etc...) deberá ser enviada accediendo a la página de “Gestiones y trámites”, aportación de documentación a expedientes abiertos, de la Página Web Madrid.org (<https://gestionesytramites.madrid.org/>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Cláusula 10. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN (1) ÚNICO SOBRE**.

Relación de documentos a incluir en el sobre:

1.- Datos de contacto del licitador, en archivo independiente, denominado “Datos de contacto”, deberán consignarse: razón social, NIF, nombre comercial, persona de contacto, dirección postal, teléfono, correo electrónico.

2.- Relación de documentos o referencia a la parte dentro de la oferta con carácter confidencial. Si el licitador considera que la oferta incluye datos de carácter confidencial, deberá hacerlo constar **en un archivo a parte** que debe denominar “Datos de Carácter Confidencial”. En dicho archivo, los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

3.- Documentación técnica a presentar en relación con las especificaciones técnicas del suministro objeto del contrato: Deberá aportarse documentación técnica justificativa del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a todos y cada uno de los equipos a suministrar, en su caso, deberá coincidir con lo establecido en el **Anexo IX**.

Toda la documentación presentada referente a un lote se relacionará debidamente y se identificará inequívocamente con el número de lote correspondiente que se licita indicando así mismo la referencia, marca y modelo, ofertados, en su caso.

Documentos a presentar:

- ❖ **Fichas Técnicas** del fabricante que describan los productos ofertados. Se incluirá la documentación técnica en lengua castellana o traducida oficialmente a esta lengua, que permita, con carácter previo a la valoración de los criterios objetivos, la verificación del cumplimiento de todas y cada una de las prescripciones técnicas.
- ❖ **Manuales de instrucciones y mantenimiento** en lengua castellana o traducida oficialmente a esta lengua.

La no presentación de esta documentación o la presentación de documentación defectuosa supondrán la exclusión automática del licitador en el lote correspondiente.

Aquellas empresas cuyos lotes no acrediten el cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas con la documentación aportada en el lote correspondiente, no continuarán en el proceso de licitación, en dicho lote.

4.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I.1** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que El Hospital estime fundamental para considerar la oferta, debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 8 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 17 de la cláusula 1**, se incluirá la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En la **presentación electrónica de las ofertas** y en el supuesto **de subasta electrónica**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula 9 y en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el **anexo I.2** al presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar

alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las cláusulas 1 y 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a El Hospital deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la

participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

6.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo VI** de este pliego.

8.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

9.- Declaración Responsable de adscripción de medios y de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de conformidad con el Anexo VII.

10.- Declaración Responsable, en el caso de ofertar suministros con características puntuables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo establecido en el Anexo IX.

Cláusula 11. *Apertura de proposiciones.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder, en acto público, a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Tras el acto público de apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 13**.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de este sobre y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 7 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 14**.

Cláusula 12. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 10 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de **7 días hábiles**, contados desde el envío de la comunicación por el Hospital. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

En el caso de formalización de la garantía definitiva en metálico, se entregará al adjudicatario recibo justificativo de su constitución.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 13.- *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La mesa de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo V** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios

Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna

de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por El Hospital.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 6 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por El Hospital de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva.**

7.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP .**

- 8.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.3** de este pliego.
- 9.- Si el licitador que ha presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta de adjudicación al postor con mejor oferta económica.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al Hospital, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. *Adjudicación del contrato.*

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento privado, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente, en su caso, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar al Hospital una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 17. *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Hospital al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para el Hospital o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 18. *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. El Hospital tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 12 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva el Hospital.

Cláusula 19. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 13 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 12** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 13 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos

parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 20. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen

previsto, para lo que se estará al **apartado 13 de la cláusula 1**, el Hospital podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, el Hospital tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El Hospital, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, el Hospital podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 15 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que el Hospital pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

Cláusula 21. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Hospital, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será el Hospital responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Hospital, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 22. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el apartado **16 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **16 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las

variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 23. *Suspensión del contrato.*

El Hospital podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Hospital, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia

a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Hospital del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 17 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por El Hospital o situación de emergencia justificada, excepto si El Hospital notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga El Hospital de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las

consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 15 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente al Hospital contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio del contrato.*

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Hospital. En el **apartado 18 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que El Hospital haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El Hospital deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente al Hospital conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir en la página web de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, dentro del sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>.

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 19 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 28. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del

suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 12 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 20 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 ó más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del

Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 10** “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas
2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Hospital la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Hospital, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega al Hospital, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por El Hospital los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por El Hospital será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 32. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, El Hospital deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 33. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 21 de la cláusula 1.**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por El Hospital comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 34. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Hospital tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando El Hospital exento de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 35. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 21 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 13 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 36. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 15**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 20 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Hospital los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cláusula 37. Prerrogativas del Hospital, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Alcorcón,

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO,
FECHA Y FIRMA

POR EL HOSPITAL,
FECHA Y FIRMA

Fdo.

Fdo. D. Juan Carlos Alonso Punter
Director Econ.Fin. y SS.GG.

Fdo. Dr. Modoaldo Garrido Martín
Director Gerente

ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE			
D./D ^a <Representante>				<DNI>			
D./D ^a <Representante>				<DNI>			
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ¹				¿ES PYME?			
<Licitador>				SI NO			
con domicilio en (domicilio del licitador):				<NIF>			
Vía / número: <Dirección>							
Localidad: <Municipio>							
Consultado el anuncio de licitación del contrato:							
<Expediente>							
<Descripción extendida>							
publicado en:		Perfil de contratante		BOCM		DOUE	
		<Fecha perfil>		<Fecha BOCM>		<Fecha DOUE>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Artículo ofertado	Marca	Modelo o referencia	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total con IVA	Periodo de garantía en meses
1								
2								
...								
TOTALES								

Fecha y firma del licitador. ²

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

² En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL HOSPITAL.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de

DECLARA:

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y sin deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO I.3. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
 [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....],
 con NIF, domicilio en
 calle/plaza, número....., participante
 en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de:
, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas
 administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el
, cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a
 su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía).....para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato)....., ante el **Hospital Universitario Fundación Alcorcón** por importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del **Hospital Universitario Fundación Alcorcón**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el **Hospital Universitario Fundación Alcorcón** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(Lugar y fecha)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) el Hospital Universitario Fundación Alcorcón o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado/s

(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,...) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.

(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio
o en representación de la empresa, con NIF nº
....., en calidad de, en relación con el contrato de
.....
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA al Hospital, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a de de

Firmado:

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de³, al objeto de nuestra participación en el presente contrato del Hospital, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con el Hospital, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

³ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D. /Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa.....
con N.I.F. n°....., en calidad
de.....

DECLARA:

- ☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, la empresa se compromete a respetar y dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones establecidas en la política ambiental del Hospital establecida en el Anexo VIII (Apartado 14-Cláusula 1).
- ☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual (Apartado 6-Cláusula 1).

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En.....,a dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. Marcar con un aspa el recuadro gris.

ANEXO VIII: POLÍTICA AMBIENTAL

Explicación sobre la utilización de la Guía General de Aspectos Ambientales

El objetivo de esta Guía General es orientar a las empresas para dar respuesta a las cláusulas sobre obligaciones medioambientales incluidas en los pliegos de condiciones de los contratos sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del Hospital Universitario Fundación Alcorcón. Esta **Guía General de Aspectos Ambientales** incluye, por materias (aguas, residuos, atmósfera, etc.), información sobre los trámites y obligaciones, la normativa de aplicación principal, así como el órgano competente de dichas materias, aplicables a la implantación y desarrollo de una actividad genérica en la Comunidad de Madrid.

Los diferentes apartados de esta Guía General pretenden servir de ayuda para identificar los aspectos ambientales generales que pueden afectar a cualquier actividad específica en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid. Dependiendo de las particularidades específicas de ejecución y funcionamiento de cada actividad y su ubicación concreta, les afectará unos u otros aspectos ambientales y como consecuencia de ello, le será de aplicación lo dispuesto en la normativa que regula cada una de las materias.

La información ambiental contenida en dicha Guía General de Aspectos Ambientales no puede considerarse una "interpretación oficial" de la normativa vigente, teniendo carácter meramente informativo, pudiendo existir más normas que le puedan afectar a cada caso concreto y cuyo grado de detalle no se aborda en esta Guía General. Las rutas indicadas para la localización de contenidos en la web pueden sufrir ligeros cambios, utilice el buscador google existente dentro del Portal.

Puede consultar la normativa ambiental de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en www.madrid.org/rlma_web.

Para consultas concretas puede utilizar cualquiera de los canales disponibles en el Área de Información y Documentación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio:

☐☐ Teléfono de información ambiental: 901 525525 (91 580 1881)

☐☐ Correo electrónico: info.ambiental@madrid.org

☐☐ Solicitud telemática: www.madrid.org > Servicios y Trámites > Denuncias, Reclamaciones y Recursos > Organismos: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio > Secretaría General Técnica > Solicitud de información ambiental, procedimiento con Referencia 2918. Se puede descargar impreso y tramitar de forma telemática.

GUÍA GENERAL DE ASPECTOS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

(Desarrollo y ejecución de actividades)

1) LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y EVALUACIONES AMBIENTALES PRECEPTIVAS

a) **Licencia Municipal:** la actividad deberá cumplir las disposiciones de la licencia municipal relativas al medio ambiente.

☐☐ Organismo competente: el Ayuntamiento que corresponda.

b) **Evaluación de Impacto Ambiental** de planes, programas, proyectos y actividades: cualquier plan, programa, proyecto o actividad incluido en los anexos de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, debe tramitar el procedimiento de Evaluación Ambiental que en cada caso corresponda.

Más información sobre normativa y trámites al respecto: www.madrid.org > *Consejerías conoce la Comunidad* > *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio* > *Medio ambiente para empresas* > *Evaluación ambiental*

☐☐ Organismo competente: Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

c) **Control Integrado de la Contaminación:** las actividades incluidas en el Anejo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación deben tramitar la Autorización Ambiental Integrada y suministrar información periódica sobre emisiones al Registro E-PRTR europeo y de las autorizaciones ambientales integradas.

Más información sobre normativa y trámites al respecto: www.madrid.org > *Consejerías conoce la Comunidad* > *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio* > *Medio ambiente para empresas* > *Control Integrado de la Contaminación (AAI)*

☐☐ Organismo competente: Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

d) **Calificación Urbanística.** Las actuaciones (obras, edificaciones, construcciones, desarrollo de usos y actividades) que se vayan a realizar en suelos clasificados como suelo urbanizable no sectorizado y suelo no urbanizable de protección deberán contar con la correspondiente Calificación Urbanística, de acuerdo con las actuaciones admisibles según el Planeamiento Regional Territorial y el Planeamiento Urbanístico del municipio (Planes Generales, Planes Especiales, Normas Subsidiarias).

☐ ☐ Organismo competente: el Ayuntamiento que corresponda y la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial.

2) ABASTECIMIENTO DE AGUAS

La normativa a cumplir respecto al abastecimiento de aguas, dependerá del tipo de abastecimiento de la actividad:

i) Abastecimiento del Canal de Isabel II

☐ ☐ Organismo competente: Canal de Isabel II, www.cyii.es

ii) **Abastecimiento procedente de pozo/subterráneo:** (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y sus modificaciones).

☐ ☐ Captación anual de menos de 7.000 m³: deberá inscribirse en la Sección B del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

☐ ☐ Captación anual de más de 7.000 m³: deberá disponer de Concesión de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

☐ ☐ Organismo competente: Confederación Hidrográfica del Tajo, www.chtajo.es

iii) **Abastecimiento procedente de un cauce:** requiere Concesión de la Confederación Hidrográfica del Tajo. (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y sus modificaciones).

☐ ☐ Organismo competente: Confederación Hidrográfica del Tajo, www.chtajo.es

Más información sobre normativa, trámites y resto de obligaciones: consultar a los organismos competentes correspondientes.

3) VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

La normativa a cumplir respecto al vertido de aguas residuales generadas en la actividad, dependerá del tipo (si son sanitarias o del proceso productivo o ambas) y del lugar donde se vierten:

i) **Vertido al Dominio Público Hidráulico:** (fosas sépticas no estancas/cauce/aguas subterráneas) requiere Autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

☐ ☐ Organismo competente: Confederación Hidrográfica del Tajo, www.chtajo.es

ii) **Vertido al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) o alcantarillado público:** según lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, modificada por el Decreto 57/2005 de 30 de junio, se requiere:

☐ ☐ Identificación Industrial: todas las actividades comerciales o industriales conectadas al SIS deben presentar ante el Ayuntamiento correspondiente el documento de Identificación Industrial

☐ ☐ Autorización de Vertidos a SIS: lo solicitarán aquellas actividades incluidas en el anexo 3 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, modificada por el Decreto 57/2005 de 30 de junio.

☐ ☐ Organismo competente: Ayuntamiento correspondiente.

Más información sobre normativa, trámites y resto de obligaciones: consultar los organismos competentes correspondientes.

4) GENERACIÓN DE RESIDUOS

Toda actividad por su propio funcionamiento genera residuos o materiales de desecho de los que hay que desprenderse. Pueden ser residuos peligrosos y no peligrosos o asimilables a urbanos, conforme a la clasificación establecida en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos o LER. Dependiendo de su naturaleza hay distintas obligaciones establecidas en la normativa, que se describen a continuación:

i) **Generación de Residuos Peligrosos (productores):**

☐ ☐ Las instalaciones generadoras o importadoras de residuos peligrosos deben solicitar la Autorización como Productor de Residuos Peligrosos.

☐ ☐ Quedan exentas de autorización las instalaciones que adquieran la condición de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos mediante su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad de Madrid. Podrán inscribirse en este registro las instalaciones que generen o importen menos de 10.000 kilos al año de residuos peligrosos.

Además los productores de residuos peligrosos deberán elaborar y presentar con la periodicidad establecida en la Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid, una memoria de actividades, una auditoría ambiental y un estudio de minimización de residuos peligrosos. Asimismo deberán disponer en el centro productor de un registro de los residuos peligrosos producidos y su destino.

En el caso de los pequeños productores están exentos de presentar la memoria anual de actividades y la auditoría ambiental.

ii) **Generación de Residuos Industriales No Peligrosos que por su naturaleza o composición pueden asimilarse a los producidos en domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios:** sus productores o poseedores estarán a lo que indiquen las Ordenanzas municipales, si bien las Entidades Locales podrán obligarles a que los gestionen por sí mismos o a entregarlos a gestores autorizados.

iii) **Residuos con legislación particular:** envases, aparatos eléctricos y electrónicos, aceites minerales, residuos de construcción y demolición, neumáticos fuera de uso, vehículos fuera de uso, biosanitarios y citotóxicos, pilas y acumuladores. La producción de estos residuos exige unas particularidades específicas de acuerdo con su normativa correspondiente.

Además y con carácter general los productores o poseedores de residuos deben:

- Segregar y almacenar adecuadamente los residuos sin mezclarlos, así como etiquetar y envasar los recipientes que contengan residuos peligrosos conforme a la legislación vigente.
- Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
- Gestionar los residuos por sí mismos o entregarlos a un gestor autorizado, así como sufragar los costes asociados.
- Deben formalizar los Documentos de Control y Seguimiento en el momento de entrega de los residuos peligrosos a un gestor. En ese momento, dejan de ser los titulares de los residuos.
- Destinar preferentemente los residuos al reciclado y la valorización frente a la eliminación, y siempre lo más cerca posible al lugar de producción.
- Hacerse responsables de los daños producidos a terceros y al medio ambiente.
- Proporcionar información a las administraciones competentes (Comunidad Autónoma, Ayuntamiento) cuando éstas se la requieran.

Más información sobre la normativa de aplicación en cada caso: www.madrid.org > *Consejerías conoce la Comunidad* > *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio* > *Medio ambiente para empresas* > *Residuos*.

Las solicitudes para las Autorizaciones o Inscripciones referentes a la producción de residuos o su tramitación telemática, puede obtenerse a través de www.madrid.org > *Consejerías conoce la Comunidad* > *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio* > *Medio ambiente para empresas* > *Residuos* > *Otros residuos* > *Servicios y trámites*.

□□ Organismo competente: D.G. de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

5) ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS

La actividad de gestión de residuos incluye la recogida, el almacenamiento en instalaciones distintas a las de producción, el transporte, las operaciones de clasificación, valorización y eliminación de los residuos, así como la vigilancia de las actividades anteriores y del depósito o vertido. Estas actividades requieren el cumplimiento de una serie de requisitos en función del tipo de residuos a gestionar.

a) **Actividades de gestión de Residuos Peligrosos**, se requieren las siguientes Autorizaciones o inscripciones en Registros:

- i) Autorización para la Gestión de Residuos Peligrosos.
- ii) Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos (asumiendo la titularidad del residuo).

- iii) Inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos Peligrosos de la Comunidad de Madrid (no asumen la titularidad del residuos son meros intermediarios).

Además los gestores de residuos peligrosos deberán elaborar y presentar con la periodicidad establecida en la Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid, una memoria de actividades, una auditoría ambiental y un plan de emergencia interior. Asimismo deberán disponer de un registro de los residuos peligrosos recibidos, su tratamiento y su destino.

En el caso de los transportistas de residuos peligrosos que no asumen la titularidad del residuo están exentos de presentar la memoria anual de actividades y la auditoría ambiental.

b) Actividades de gestión de Residuos No Peligrosos:

- i) Autorización como Gestor de Residuos No Peligrosos.
- ii) Inscripción en el Registro de Gestores de Residuos No Peligrosos de la Comunidad de Madrid.
- iii) Inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos no Peligrosos de la Comunidad de Madrid

Además los gestores de residuos no peligrosos deberán elaborar y presentar con la periodicidad establecida en la Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid, una memoria de actividades. Asimismo deberán disponer en el centro gestor de un registro de los residuos peligrosos recibidos, su tratamiento y su destino.

En el caso de los transportistas de residuos no peligrosos están exentos de presentar la memoria anual de actividades.

c) Intermediarios de Residuos: requieren la inscripción en el Registro de Intermediarios de Residuos de la Comunidad de Madrid.

d) Residuos con legislación particular: envases, aparatos eléctricos y electrónicos, aceites minerales, residuos de construcción y demolición, neumáticos fuera de uso, vehículos fuera de uso, biosanitarios y citotóxicos, pilas y acumuladores. La gestión de estos residuos exige unas particularidades específicas de acuerdo con su normativa correspondiente.

Otras obligaciones relativas a los gestores de residuos en general:

- Deben ser responsables de cualquier daño ocasionado a terceros o al medio ambiente, a partir del momento en que adquieran la posesión de los residuos.
- Envasar, etiquetar y almacenar conforme a la legislación vigente.

- No deben mezclar residuos peligrosos entre sí ni con otros que no tengan tal consideración.
- Deben contestar las solicitudes de admisión de residuos peligrosos así como enviar el documento de aceptación de los residuos peligrosos cuya entrega solicita el productor.
- Deben formalizar el documento de control y seguimiento en el momento de la recepción de los residuos peligrosos. En ese momento, adquieren la posesión de los residuos.
- No deben aceptar residuos procedentes de instalaciones no autorizadas.

Más información en www.madrid.org > *Consejerías conoce la Comunidad* > *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio* > *Medio ambiente para empresas* > *Residuos*.

Las solicitudes para las Autorizaciones o Inscripciones referentes a la gestión de residuos o su tramitación telemática, puede obtenerse a través de www.madrid.org > *Consejerías conoce la Comunidad* > *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio* > *Medio ambiente para empresas* > *Residuos* > *Otros residuos* > *Servicios y trámites*.

☐☐ Organismo competente: D.G. de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

6) ENVASADO DE PRODUCTOS

Cuando la actividad ponga en el mercado productos envasados, será de aplicación lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y el Real Decreto 782/1998 por el que se desarrolla su Reglamento.

Se cumplirán los requisitos aplicables a los envases en cuanto a su fabricación y composición.

a) Cuando los envases sean susceptibles de consumo por particulares y cuando la recogida de los residuos de envases que generen corresponda a las Entidades Locales, deberán adherirse a un Sistema Integrado de Gestión de Envases (Ecoembes, Ecovidrio) o acogerse al Sistema de Depósito Devolución y Retorno.

b) Los envases industriales o comerciales, podrán acogerse voluntariamente a alguno de los sistemas arriba mencionados o Notificar su Acogimiento a la Disposición Adicional I de la Ley de envases, según la cual el responsable de la entrega del residuo de envase o envase usado, para su correcta gestión ambiental, será el poseedor final.

Los envasadores que pongan en el mercado una cantidad de productos envasados que sean susceptibles de generar residuos de envases en cantidades mayores a las establecidas en la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto 782/1998, estarán obligados a elaborar un Plan Empresarial de Prevención. Incluirá los objetivos de prevención, medidas previstas para alcanzarlos y mecanismos de control de cumplimiento.

Además, se establece la obligación de comunicar a la Administración información anual relativa a las cantidades de envases y residuos de envases.

Más información sobre la normativa de aplicación, trámites y otras obligaciones: www.madrid.org > *Consejerías conoce la Comunidad* > *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio* > *Medio ambiente para empresas* > *Residuos* > *Otros Residuos* > *Envases*

☐☐ Organismo competente: D.G. de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

7) EMISIONES A LA ATMÓSFERA

La normativa de aplicación sobre las emisiones a la atmósfera de contaminantes establece las siguientes obligaciones en función de la actividad o el tipo de contaminante emitido:

a) **Autorización / notificación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera,**

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, establece una clasificación por grupos de las actividades en su anexo IV.

i) Las actividades de los grupos A y B requieren autorización administrativa de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

ii) Las actividades del grupo C requieren notificación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Además para todos los grupos se requiere, la realización de Inspecciones Reglamentarias y Autocontroles periódicos de emisiones a la atmósfera por Organismo de Control Autorizado por la Administración, así como disponer de un Libro de Registro de Emisiones.

Más información sobre normativa, trámites y otras obligaciones: www.madrid.org > *Consejerías conoce la Comunidad* > *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio* > *Medio ambiente para empresas* > *Control de la calidad del aire* > *Vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial*.

☐☐ Organismo competente: D.G. de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Toda instalación en la que se desarrolle alguna de las actividades y que genere las emisiones especificadas en el anexo I de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, requiere **Autorización de emisión de gases de efecto invernadero**. Además anualmente se enviará el informe verificado sobre las emisiones del año precedente.

Más información sobre normativa, trámites y otras obligaciones: www.madrid.org > *Consejerías conoce la Comunidad* > *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio* > *Medio ambiente para empresas* > *Emisiones a la atmósfera*

☐☐ Organismo competente: D.G. de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

c) **Inscripción en el Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles**

(RIECOV). De aplicación a las actividades en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anexo I del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades y que además superen los umbrales de consumo de disolventes del anexo II. Estas actividades deberán cumplir los valores límites de emisión de COV's del anexo II o establecer un sistema de reducción de emisiones de acuerdo al anexo III de la mencionada Ley.

Más información sobre normativa, trámites y otras obligaciones: www.madrid.org > *Consejerías conoce la Comunidad* > *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio* > *Medio ambiente para empresas* > *Control de la Calidad del Aire* > *Registro de Instalaciones*

Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) en la Comunidad de Madrid (RIECOV)

☐☐ Organismo competente: D.G. de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

8) RUIDOS Y VIBRACIONES

Las actividades deben cumplir los valores límite de emisión de ruido y de transmisión de vibraciones de acuerdo a las Ordenanzas municipales respectivas o a la normativa de la Comunidad de Madrid o Estatal, de forma supletoria.

Más información en www.madrid.org > *Consejerías conoce la Comunidad* > *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio* > *Medio ambiente para empresas* > *Ruido*

☐☐ Organismo competente: Ayuntamiento correspondiente.

9) CONTAMINACIÓN DEL SUELO

Las actividades incluidas en el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, deben elaborar y presentar un Informe Preliminar de Situación del Suelo y posteriormente informes periódicos de situación. También deberán elaborarlo y presentarlo las empresas recogidas en el artículo 3.2 del Real Decreto.

Los propietarios de suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminadora, cuando soliciten licencia para una actividad distinta a la desarrollada anteriormente deberán elaborar y presentar un informe de situación del suelo.

Más información en www.madrid.org > *Consejerías conoce la Comunidad* > *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio* > *Medio ambiente para empresas* > *Suelos contaminados*.

☐☐ Organismo competente: D.G. de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

10) AFECCIÓN AL MEDIO NATURAL Y OTROS RECURSOS NATURALES

Si su actividad se encuentra en el ámbito territorial de una zona protegida o puede afectar a alguno de los espacios o especies enumeradas a continuación, debe tener en cuenta la normativa específica que debe cumplir. Asimismo las actuaciones o usos sobre el Dominio Público Hidráulico, requieren el cumplimiento de ciertos requisitos conforme a su normativa particular.

- a) Red Natura 2.000: LIC y ZEPA.
- b) Espacios Naturales Protegidos.
- c) Embalses Protegidos: Planes de Ordenación.
- d) Humedales: Plan de Actuación sobre Humedales Catalogados.
- e) Terrenos Forestales, Montes de Utilidad Pública, Montes Preservados.
- f) Reservas de la Biosfera.
- g) Flora y fauna protegida.
- h) Arbolado urbano.
- i) Vías Pecuarias.

Más información: www.madrid.org > *Consejerías conoce la Comunidad* > *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio* > *Medio ambiente para empresas* > *Medio y Recursos Naturales*.

☐ ☐ Organismo competente: Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

j) Afección del Dominio Público Hidráulico: (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y sus modificaciones). Las actuaciones y usos que afecten al Dominio Público Hidráulico (cauces, aguas subterráneas,...) requieren el cumplimiento de determinados requisitos recogidos en su normativa de aplicación. Entre estas actividades y usos se encuentran: regadíos y usos agrarios, usos industriales, usos recreativos, trasvases, aprovechamientos hidroeléctricos, extracción de áridos, plantaciones y siembras, líneas eléctricas y telefónicas, obras, cerramientos.

☐ ☐ Organismo competente: Confederación Hidrográfica del Tajo, www.chtajo.es

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS OFERTADOS OBJETO DEL CONTRATO (SOBRE ÚNICO).

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que la oferta presentada suscribe los suministros con las características técnicas descritas que se señalan con un aspa, **de conformidad con las fichas técnicas aportadas***,

LOTE 1: ECÓGRAFO DIGITAL FIV.:

- ☐ Herramienta de mejora de imagen mediante la combinación de haces de ultrasonidos cruzados.Tecnología CrossXBeam.
- ☐ Herramienta de mejora de imagen mediante la supresión de artefactos. (Software SRI - Speckle Reduction Imaging).
- ☐ Optimización automática tanto en Modo B como en Doppler pulsado.
- ☐ Arquitectura abierta para incorporación futura de módulo 3D/4D.

LOTE 2: ELECTROMIÓGRAFO:

- ☐ Aporta amplificador con 6 o más canales.
- ☐ Aporta dos estimuladores eléctricos.
- ☐ Aporta kit de accesorios de inicio.

LOTE 3: RESPIRADOR DE TRANSPORTE:

- ☐ Incluye pantalla, en color, presente, al menos las curvas de Presión, Flujo, Volumen, simultáneamente con los bucles Vol/ Presión y Flujo/ Val. .
- ☐ Incluye opción de Medición y Monitorización de Capnografía etCO/C02.

En,a dede

Firmado:

***Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. Para ofertar márquese con un aspa el recuadro gris.